



## Resolución Directoral Regional

N° : 083-2026/DREM.M-GRM

Moquegua : 30 de marzo de 2026

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

### VISTOS:

La Carta N° 018-2026-EAGA de fecha 18 de marzo de 2026 (R. Exp. 02145380), el Informe Técnico N° 017-2026-AFM-DM-DREM.M; el Informe Legal N° 035-2026-KMVV/EL-DREM.MOQ. de fecha 30 de marzo de 2026; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales encontrándose entre ellas, asumir las funciones en materia de minas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM, se declara que el Gobierno Regional de Moquegua, entre otros, ha concluido el proceso de transferencia de funciones en materia de energía y minas;

Que, el D. S. N° 024-2016-EM - Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y su modificatoria D. S. N° 023-2017-EM, en el artículo 11° ordena que: "Los Gobiernos Regionales, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, son la autoridad competente para verificar el cumplimiento del presente Reglamento para la Pequeña Minería y Minería Artesanal en los siguientes aspectos: a) fiscalizar las actividades mineras en lo que respecta al cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud Ocupacional, (...)";

Que, con fecha 15 de septiembre de 2023, se realizó la Fiscalización Minera a la U. M. NEGRILLO 2005 con código N° 050006605 y se elaboró el Informe de Fiscalización Minera N° 046-2023-DM-DREM.M/GRM., donde se formuló dieciséis (16) observaciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, siendo aprobado mediante Auto Directoral N° 278-2023-DREM.M/GRM. debidamente notificado con esquila de notificación N° 067-2025-DREM-GRM con fecha 16 de diciembre del 2025;

Que, mediante Carta N° 001-2026 NEGRILLO 2005 de fecha 07 de enero de 2026, el Titular Minero Sr. MARIO BERNAOLA CARRIÓN de la unidad minera NEGRILLO 2005 con código N° 050006605 presentó el levantamiento correspondiente de las observaciones arribadas en el Informe de Fiscalización 046-2023-DM-DREM.M/GRM;

Que, mediante Carta N° 018-2026-EAGA de fecha 18 de marzo de 2026, se remite el Informe Técnico N° 017-2026-AFM-DM-DREM.M. con la evaluación a los descargos presentados por el administrado, respecto de las observaciones advertidas al Titular Minero Sr. MARIO BERNAOLA CARRIÓN, de la Unidad Minera NEGRILLO 2005, con código N° 050006605, concluyéndose que, se cumplió con el levantamiento de las observaciones anotadas en el Informe de Fiscalización Minera N° 046-2023-DM-DREM.M/GRM;

Que, mediante Informe Legal N° 035-2026-KMVV/EL-DREM.M/GRM, de fecha 30 de marzo de 2026, concluye que, el Titular Minero Sr. MARIO BERNAOLA CARRIÓN de la unidad minera NEGRILLO 2005 con código N° 050006605 cumplió con el levantamiento de las observaciones realizadas en el Informe de Fiscalización 046-2023-DM-DREM.M/GRM. por lo que, corresponde archivar el presente procedimiento de acuerdo a la información detallada en el cuadro de la Tabla N° 01 del Informe Técnico N° 017-2026-AFM-DM-DREM.M;

Que, de acuerdo con los informes emitidos por el área técnica y el área legal, y teniendo en cuenta que el Titular Minero Sr. MARIO BERNAOLA CARRIÓN ha cumplido con absolver todas las observaciones establecidas en el Informe de Fiscalización 046-2023-DM-DREM.M/GRM. realizada a la Unidad Minera NEGRILLO 2005 con código Único N° 050006605; corresponde archivar el procedimiento administrativo;

Que, contando con las visaciones correspondientes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como por la Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2025-GR/MOQ., y demás normas reglamentarias y complementarias;





## Resolución Directoral Regional

N° : 083-2026/DREM.M-GRM

Moquegua : 30 de marzo de 2026

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ARCHIVAR el expediente administrativo correspondiente al Informe de Fiscalización Minera N° 046-2023-DM-DREM.M/GRM, de fecha 27 de septiembre de 2023 de la unidad minera **NEGRILLO 2005** con código N° 050006605, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al área de secretaria NOTIFICAR al administrado, con la presente Resolución Directoral Regional, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLÍQUESE, la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
  
ING. RIDER HERMOGENES CARCAUSTO OCORI  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RHCCC/DREM.M  
KMVV-EL  
C.c. Archivo  
C.c. Administrado

[moquegua@minem.gob.pe](mailto:moquegua@minem.gob.pe) /  
[www.energiayminasmoquegua.gob.pe](http://www.energiayminasmoquegua.gob.pe) /  
[www.regionmoquegua.gob.pe](http://www.regionmoquegua.gob.pe)

Av. Balta N° 401 – Cercado,  
Moquegua – Perú.  
☎ Telefax: (053) 632084